



REF.: OTORGA PRÓRROGA POR 180 DÍAS PARA LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PORTAL BOSQUEMAR" DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 149498, EN EL MARCO DEL D.S. Nº 19 (V. Y U.) DE 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

506

PUERTO MONTT, **26** AGO. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo Nº 15, del referido Decreto;
2. La Ley Nº 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta Nº 459 de fecha 19.03.2019, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Lagos, mediante la cual aprueba Convenio entre SERVIU Los Lagos y 3L DSPtoMontt SpA. proyecto Portal Bosquemar;
4. La Resolución Exenta Nº 8873 (V. y U.) de 14.11.2018, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional año 2018 para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016; modifica Resolución Exenta Nº 2696 (V. y U.) de 2018, y su modificación, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
5. El Permiso de Edificación Nº 00571 de fecha 21.08.2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt;
6. La carta sin número recepcionada con fecha 28.07.2021 en esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual la Entidad DSPtoMontt SpA. solicita prórroga de construcción en virtud de lo dispuesto en el artículo Nº 15 del D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016;
7. La carta denominada "Notificación de Avance de Obras – DS 19 Portal Bosquemar" de fecha 29.01.2021, de la entidad desarrolladora;
8. El Memorandum Nº 58/2021 de fecha 23.08.2021, de la Jefa (s) del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial;
9. La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Nº 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante carta sin número, singularizada en los vistos de la presente resolución, la Entidad DSPtoMontt SpA. solicita se le otorgue una prórroga de plazo para la recepción de obras conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 15 del D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016, exponiendo en extenso los motivos de la afectación de los plazos para la ejecución de las obras del proyecto Portal Bosquemar, los que se fundan, principalmente, en los desordenes públicos acaecidos a partir de octubre del 2019 y el estado de excepción constitucional decretado como medida sanitaria a consecuencia de la propagación del virus Covid-19, ambos hechos de público conocimiento, así como también refiere que el proceso de liquidación concursal voluntaria a la que se sometió la Constructora 3L S.A., debidamente notificado al SERVIU por medio de una carta con fecha 29.01.2021, devino en una paralización de las obras durante la mayor parte del año 2020, hasta que éstas fueran retomadas por parte de la Constructora Ingevec S.A., según es informado por la entidad en la antedicha misiva;
2. Que, por medio de Resolución Exenta Nº 459, de fecha 19.02.2019, el Servicio de Vivienda y Urbanización aprueba el convenio celebrado entre éste y 3L DSPtoMontt SpA., para el proyecto "Portal Bosquemar", en cuya cláusula sexta se establecen los plazos de ejecución, señalando que éstos





estarán a lo dispuesto en el artículo N° 15 del Decreto en comento, es decir, un plazo de 18 meses para la recepción municipal del total de las viviendas, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras; disposición que, luego, fue modificada por medio del artículo 1° numeral 1.1. del D.S. N° 15 (V. y U.) de 2019, extendiendo dicho plazo a **24 meses** contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras;

3. Que, por consiguiente, habiéndose verificado el inicio de obras con fecha 21.08.2019, tal como certifica el analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, los 24 meses contados desde el 01.09.2019 definen como nuevo plazo para la recepción municipal de las obras el día **01.09.2021**;

4. Que, seguidamente, la Entidad Desarrolladora solicita la prórroga acogiéndose a lo dispuesto en el artículo N° 15, inciso quinto, del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que prescribe que el plazo descrito precedentemente "podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del Seremi";

5. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber, Permiso de Edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt; certificación de avance de obra del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, que da cuenta de que el avance de obra al 02.08.2021 es de un 15% a 19%; Memorandum N° 58/2021 de la Jefa (s) del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, que considera pertinente lo solicitado por la Entidad Desarrolladora; y, por último, considerando que el plazo de 36 meses señalados en el inciso sexto del artículo N° 15 del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 se cumple con fecha 01.09.2022; en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 15 del Decreto Supremo N°19 (V. y U.) de 2016, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA PRÓRROGA POR 180 DÍAS PARA LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PORTAL BOSQUEMAR" DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 149498, EN EL MARCO DEL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016.**

2. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N°15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 y otras normas pertinentes.

NOTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para sus efectos

INGRID RADDATZ ROCHA
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT

JGS/M/S/AB/ihb.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Andrés Alejandro Lowener Mayer y Nicolás Daniel Lowener Burgos, en dirección: Francisco Noguera N° 200 piso 14, Providencia, Santiago.
- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Área Asistencia Técnica Depto. OOHH SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

